

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

10 DE FEBRERO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

52001233300020180040800	EJECUTIVO MARIO EDUARDO ROSASCO ESTUPIÑAN VS MUNICIPIO DE TUMACO	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	09-02-22
52001333300520200002401 (10268)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL HENRY SERAFIN SOLARTE MELO VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Y CASUR	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
52001333300320180024902 (10426)	REPARACIÓN DIRECTA ESPERANZA MEDINA DE BOTINA Y OTROS VS	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
52001333300920180000801 (10860)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL SANDRA PATRICA PORTILLA CHAPAL VS HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E. SANDONA	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
86001333100120200007401 (10793)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL EDUARDO CARDENAS CHAGUESA VS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
86001333100120170024601 (10813)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL ALBA MARINA AGREDO CUCHUMBE VS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
86001333100120170033301 (10827)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL JHON FREDY MASCARIN CANGREJO VS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22

86001333100120180005401 (10828)	REPARACIÓN DIRECTA ERIKA TATIANA VALDERRAMA MONJE VS FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIALFISCAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
86001333100120180018301 (10829)	REPARACIÓN DIRECTA ENRIQUE ERNESTO TORRES CONDO Y OTROS VS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
86001333100120190032201 (10840)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL ARCELIA CUENE PILLIMUE Y OTRO VS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	09-02-22
52001233300020210019300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL OSCAR ERNESTO BUCHELI DELGADO VS NACIÓN- RAMA JUDICIAL	AUTO OBEDECIMIENTO	09-02-22
52001333300320160029601 (7785)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CARMELO RICARDO DIAZ ALVAREZ VS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AUTO CONCEDE ALEGATOS	09-02-22
52001233300020180003200	REPARACIÓN DIRECTA HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO VS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	AUTO OBEDECIMIENTO	09-02-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN




OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.:	PROCESO No. 52001233300020180040800
ACCIONANTE:	MARIO EDUARDO ROSASCO ESTUPIÑAN
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUMACO
ACCION:	EJECUTIVO

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte ejecutada, contra la sentencia del 02 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte ejecutada, contra la sentencia del 02 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f5687d7de2b8679f40f7c68d1f60b9a1285e6c30ee28996f4cf3ed61ee5a1a**

Documento generado en 09/02/2022 05:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300520200002401
RADICACIÓN INTERNA:	(10268)
DEMANDANTE:	HENRY SERAFIN SOLARTE MELO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Y CASUR

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 04 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 04 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba4953bd7caaa214ee2dcd7992b5ddc397c6ff7d3d9027ab20e8a9b946e06c1**
Documento generado en 09/02/2022 05:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300320180024902
RADICACIÓN INTERNA:	(10426)
DEMANDANTE:	ESPERANZA MEDINA DE BOTINA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DEL TAMBO

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 16 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 16 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae2a4c03976f7f5dfd390a999d6ecbd0d5fa08e7eaac5ed7caa86d5a5318c4c**

Documento generado en 09/02/2022 05:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL**

REF. PROCESO:

52001333300920180000801

RADICACIÓN INTERNA:

(10860)

DEMANDANTE:

SANDRA PATRICA PORTILLA CHAPAL

DEMANDADO:

HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E. SANDONA

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 03 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 03 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992976b1ae115bbbb71bceac5a6044e8017977825b7575d4525c23d04332822f**
Documento generado en 09/02/2022 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100120200007401
RADICACIÓN INTERNA:	(10793)
DEMANDANTE:	EDUARDO CARDENAS CHAGUESA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 12 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 12 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c0348b8b7bdceacf5034ef081aec7c16c54f63def7d48ee6a385fdeebfe9ad**
Documento generado en 09/02/2022 05:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100120170024601
RADICACIÓN INTERNA:	(10813)
DEMANDANTE:	ALBA MARINA AGREDO CUCHUMBE
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c3021e6e8e2f0a757c416741a3c858b608e12972b9448c0bfd287f80b483b1**

Documento generado en 09/02/2022 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100120170033301
RADICACIÓN INTERNA:	(10827)
DEMANDANTE:	JHON FREDY MASCARIN CANGREJO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307a305df8c59a543578381e15d36f1f97b36bfce5c11e8f73dc5b2e9f2e5319**

Documento generado en 09/02/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO:	86001333100120180005401
RADICACIÓN INTERNA:	(10828)
DEMANDANTE:	ERIKA TATIANA VALDERRAMA MONJE
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIALFISCAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, las partes demandadas interpusieron recursos de apelación contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las partes demandadas, contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280cc2b899472b4d8de1b92b4b9138e72fea30b3f016f996e7d986e86e085cef**
Documento generado en 09/02/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO:	86001333100120180018301
RADICACIÓN INTERNA:	(10829)
DEMANDANTE:	ENRIQUE ERNESTO TORRES CONDO Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, las partes demandante y demandada interpusieron recursos de apelación contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bb635929cd092b9697d7847c9b26918cc7679d53c7ce25015e2c44716643f4**
Documento generado en 09/02/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100120190032201
RADICACIÓN INTERNA:	(10840)
DEMANDANTE:	ARCELIA CUENE PILLIMUE Y OTRO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0124e84eac64fc48e0320356006d8f3f09dd67765f02632c0be3cbaa8f4099f**
Documento generado en 09/02/2022 05:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, miércoles (09) de febrero de dos mil veintidós (2021).

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	OSCAR ERNESTO BUCHELI DELGADO
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL
RADICADO:	52001233300020210019300

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por el H. Corte Consejo de Estado, que, en providencia del 28 de octubre de 2021, resolvió *“Declarar fundado el impedimento manifestado por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo de Nariño, en consecuencia, separarlos del conocimiento del presente asunto y procédase a sortear los Conjueces que habrían de reemplazarlos. (...)”*

SEGUNDO. Remitir el expediente a Presidencia del Tribunal Administrativo de Nariño, para lo de su cargo.

TERCERO. En firme este proveído, continúese con el trámite, previa anotación en el programa de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550d6cf7f29d00ca55d33f354870519d711b95591bb8f1b08b9cb53ab079e283**
Documento generado en 09/02/2022 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

REF. PROCESO: 52001333300320160029601
RADICACIÓN INTERNA: (7785)
DEMANDANTE: CARMELO RICARDO DIAZ ALVAREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

AUTO

Vencido el término de ejecutoria del auto que resolvió recurso reposición contra la providencia que decidió pruebas en segunda instancia, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

PRIMERO: Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28da62760e1737c10ef8c22658242fc8a105113988f9a1c33813bd6988eb1472**

Documento generado en 09/02/2022 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, miércoles (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
RADICADO:	52001233300020180003200

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por la H. Corte Constitucional, que, en providencia del 01 de diciembre de 2021, resolvió “DIRIMIR el conflicto de jurisdicciones entre el Tribunal Administrativo de Nariño y el Juzgado 3º Laboral del Circuito Judicial de Pasto, en el sentido de DECLARA que el Tribunal Administrativo de Nariño es la autoridad competente para conocer de la demanda presentada por el Hospital San Rafael de Pasto contra el Instituto Departamental de Salud de Nariño (...)

SEGUNDO. En firme este proveído, ingrésese el expediente a Despacho, para continuarse con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4686c16c92a1ff1b43769621107a61a7b9b897a7057523e6fe2e12ec606e0a8f**

Documento generado en 09/02/2022 05:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>